

CÉDULA DEL AVANCE DEL DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO  
MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA 2020

Corte de Información: Agosto 2021

P021 - Fomento al desarrollo Integral  
Secretaría de Bienestar

No	Hallazgo	Recomendación	Postura Institucional	Clasificación del ASM	Subclasificación del ASM	Acción	Fecha Inicio	Fecha fin	Responsable	Unidad administrativa	Implementación reportada por el enlace	Observaciones del enlace	Evidencia documental reportada	Valoración de la Implementación DEV	Observaciones DEV
1	El planteamiento del problema central no cumple con la estructura y criterios señalados en la MML, ya que en su redacción se identificaron dos problemas distintos. De igual manera no se estableció el plazo de revisión y actualización de la problemática.	Se sugiere replantear la redacción del problema central de acuerdo con lo señalado en la MML, así como también establecer un el Diagnóstico del Po el periodo de tiempo de actualización del problema central.	Se verificará el planteamiento del problema de manera que cumpla con la MML y, así mismo, se establecerán plazos de actualización y revisión.	Específico	Diseño	Verificar el problema central y hacer las adecuaciones pertinentes en el diagnóstico del programa, es decir, que cumpla con la estructura de MML y se establecerán plazos de actualización para el proceso de programación 2021	1/21/2021	3/22/2021	Secretaría de Bienestar	Dirección de Seguimiento y Evaluación	No se implementó	Debido a las actividades propias de las áreas, a éstas no se puede aplicar la metodología de MML, por lo que se solicitará baja de Programa		0	No se adjunta evidencia documental sólida y amplia que respalde la justificación por la no implementación del ASM, en la que mencionan que no se implementó "...debido a las actividades propias de las áreas..."; sin embargo, de acuerdo al artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla la Secretaría de Bienestar deberá "...realizar las acciones que le corresponden al estado en materia de bienestar y ejecutar las acciones respectivas de los proyectos y programas...". Asimismo, se identificó que el programa presupuestario sigue vigente para el ejercicio fiscal 2021, con la clave P008 – Impulso al desarrollo integral, por lo que no especifica el momento en el que se dará de baja el programa. Por lo anterior, se determinó que no se cumplió con el compromiso adquirido mediante la firma del DIT para la implementación del ASM.
3	En el Diagnóstico del programa no se señala un periodo específico para su revisión y/o modificación.	Se sugiere al ejecutor, determinar e incluir en el contenido de dicho, el tiempo necesario para revisar cada uno de sus apartados y, en su caso actualizarlos, especialmente aquellos que incluyen datos estadísticos que sirven como base para la toma de decisiones en materia de planeación, programación y presupuestación del programa P021.	Se incluirá en el Diagnóstico, el tiempo necesario para revisar cada uno de sus apartados y en su caso actualizarlos	Específico	Diseño	Incluir en el proceso de diagnóstico 2021 el tiempo necesario para revisar cada uno de sus apartados y en su caso actualizarlo.	1/21/2021	3/23/2021	Secretaría de Bienestar	Dirección de Seguimiento y Evaluación	No se implementó	Debido a las actividades propias de las áreas, a éstas no se puede aplicar la metodología de MML, por lo que se solicitará baja de Programa		0	No se adjunta evidencia documental sólida y amplia que respalde la justificación por la no implementación del ASM, en la que mencionan que no se implementó "...debido a las actividades propias de las áreas..."; sin embargo, de acuerdo al artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla la Secretaría de Bienestar deberá "...realizar las acciones que le corresponden al estado en materia de bienestar y ejecutar las acciones respectivas de los proyectos y programas...". Asimismo, se identificó que el programa presupuestario sigue vigente para el ejercicio fiscal 2021, con la clave P008 – Impulso al desarrollo integral, por lo que no especifica el momento en el que se dará de baja el programa. Por lo anterior, se determinó que no se cumplió con el compromiso adquirido mediante la firma del DIT para la implementación del ASM.

CÉDULA DEL AVANCE DEL DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO  
MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA 2020

Corte de Información: Agosto 2021

P021 - Fomento al desarrollo integral  
Secretaría de Bienestar

No	Hallazgo	Recomendación	Postura Institucional	Clasificación del ASM	Subclasificación del ASM	Acción	Fecha Inicio	Fecha fin	Responsable	Unidad administrativa	Implementación reportada por el enlace	Observaciones del enlace	Evidencia documental reportada	Valoración de la Implementación DEV	Observaciones DEV
4	Se observó que la alineación del Pp P021 al Programa Institucional de la Secretaría de Bienestar, no fue incluida en el documento "Alineación estratégica".	Se recomienda incluir en el formato Alineación estratégico, así como en el "Diagnóstico", la alineación correspondiente con el Programa Institucional de la Secretaría de Bienestar.	La Alineación al programa Institucional de la Secretaría si esta manifestado en el Apartado de Alineación estratégica del documento "Datos de Identificación del Programa Presupuestario". Se incluirá también en el diagnóstico	Específico	Planeación	Se incluirá la alineación estratégica correspondiente con el programa Institucional de la Secretaría de Bienestar en el diagnóstico para el proceso de programación 2021	9/17/2020	3/30/2021	Secretaría de Bienestar	Coordinación General de Planeación Seguimiento y Evaluación	No se implementó	Debido a las actividades propias de las áreas, a éstas no se puede aplicar la metodología de MML, por lo que se solicitará baja de Programa		0	No se adjunta evidencia documental sólida y amplia que respalde la justificación por la no implementación del ASM, en la que mencionan que no se implementó "...debido a las actividades propias de las áreas..."; sin embargo, de acuerdo al artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla la Secretaría de Bienestar deberá "...realizar las acciones que le corresponden al estado en materia de bienestar y ejecutar las acciones respectivas de los proyectos y programas...". Asimismo, se identificó que el programa presupuestario sigue vigente para el ejercicio fiscal 2021, con la clave P008 – Impulso al desarrollo integral, por lo que no especifica el momento en el que se dará de baja el programa. Por lo anterior, se determinó que no se cumplió con el compromiso adquirido mediante la firma del DIT para la implementación del ASM.
5	Tal como fue definida la población objetivo, no está bien acotada ya que hace referencia a una población muy amplia e igual a la población potencial y atendida; asimismo, los argumentos expuestos que justifican los criterios de focalización son insuficientes y poco claros.	Se sugiere al ejecutor, incluir en el Diagnóstico una explicación breve, concisa y contundente que justifique los criterios de focalización utilizados para cada concepto poblacional, a fin de acotar correctamente las diferentes poblaciones, así como mejorar la focalización y cobertura del Pp.	No es factible definir, identificar, cuantificar y caracterizar las poblaciones potencial y objetivo, dado que el Pp P021 funciona como un programa administrativo/operativo y por ende no entrega servicios o subsidios, directamente a una persona, grupo de personas o región que represente un problema social susceptible de ser atendido y no dispone de un padrón único de beneficiarios, como los programas sociales tradicionales. No obstante lo anterior, se incluirá la justificación en el diagnóstico.	Específico	Diseño	Se justificaré en el diagnóstico la imposibilidad de la definición de las poblaciones para el presente programa	9/17/2020	3/31/2021	Secretaría de Bienestar	Coordinación General de Planeación Seguimiento y Evaluación	No se implementó	Debido a las actividades propias de las áreas, a éstas no se puede aplicar la metodología de MML, por lo que se solicitará baja de Programa		0	No se adjunta evidencia documental sólida y amplia que respalde la justificación por la no implementación del ASM, en la que mencionan que no se implementó "...debido a las actividades propias de las áreas..."; sin embargo, de acuerdo al artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla la Secretaría de Bienestar deberá "...realizar las acciones que le corresponden al estado en materia de bienestar y ejecutar las acciones respectivas de los proyectos y programas...". Asimismo, se identificó que el programa presupuestario sigue vigente para el ejercicio fiscal 2021, con la clave P008 – Impulso al desarrollo integral, por lo que no especifica el momento en el que se dará de baja el programa. Por lo anterior, se determinó que no se cumplió con el compromiso adquirido mediante la firma del DIT para la implementación del ASM.

CÉDULA DEL AVANCE DEL DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO  
MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA 2020

Corte de Información: Agosto 2021

P021 - Fomento al desarrollo integral  
Secretaría de Bienestar

No	Hallazgo	Recomendación	Postura Institucional	Clasificación del ASM	Subclasificación del ASM	Acción	Fecha Inicio	Fecha fin	Responsable	Unidad administrativa	Implementación reportada por el enlace	Observaciones del enlace	Evidencia documental reportada	Valoración de la Implementación DEV	Observaciones DEV
7	El Manual de Procedimientos de la Secretaría de Bienestar no es específico del Pp P021	Se sugiere a la Secretaría de Bienestar, documentar, formalizar y publicar los procedimientos aplicados para entregar los Componentes del Pp P021 a la población objetivo, documento que además permitirá fortalecer su operación.	Las Unidades Responsables ya cuentan con procedimientos establecidos en el Manual de Organización y Procedimientos.	Específico	Cobertura	Se hará énfasis en la existencia de los procedimientos en el diagnóstico del programa	9/17/2020	3/31/2021	Secretaría de Bienestar	Coordinación General de planeación, seguimiento y evaluación	No se implementó	Debido a las actividades propias de las áreas, a éstas no se puede aplicar la metodología de MML, por lo que se solicitará baja de Programa		0	No se adjunta evidencia documental sólida y amplia que respalde la justificación por la no implementación del ASM, en la que mencionan que no se implementó "...debido a las actividades propias de las áreas..."; sin embargo, de acuerdo al artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla la Secretaría de Bienestar deberá "...realizar las acciones que le corresponden al estado en materia de bienestar y ejecutar las acciones respectivas de los proyectos y programas...". Asimismo, se identificó que el programa presupuestario sigue vigente para el ejercicio fiscal 2021, con la clave P008 – Impulso al desarrollo integral, por lo que no especifica el momento en el que se dará de baja el programa. Por lo anterior, se determinó que no se cumplió con el compromiso adquirido mediante la firma del DIT para la implementación del ASM.
9	Se observó que 9 de las 11 Actividades del programa, presenta debilidades, por lo que no es posible afirmar que junto con los Supuestos, sean suficientes y adecuadas para lograr los objetivos de nivel Componente.	Se sugiere al ejecutor replantear las Actividades de tal manera que sean para mejorar la MIR o en su caso, tomar en consideración la propuesta del informe de Evaluación del Pp P021 en el reactivo 11.	se replantearán las actividades de manera que exista lógica vertical en relación con la MML, y que sean suficientes para lograr los objetivos del componente.	Específico	Indicadores	se replantearán las actividades de manera que exista lógica vertical en relación con la MML, y que sean suficientes para lograr los objetivos del componente.	1/21/2021	3/23/2021	Secretaría de Bienestar	Dirección de Seguimiento y Evaluación	No se implementó	Debido a las actividades propias de las áreas, a éstas no se puede aplicar la metodología de MML, por lo que se solicitará baja de Programa		0	No se adjunta evidencia documental sólida y amplia que respalde la justificación por la no implementación del ASM, en la que mencionan que no se implementó "...debido a las actividades propias de las áreas..."; sin embargo, de acuerdo al artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla la Secretaría de Bienestar deberá "...realizar las acciones que le corresponden al estado en materia de bienestar y ejecutar las acciones respectivas de los proyectos y programas...". Asimismo, se identificó que el programa presupuestario sigue vigente para el ejercicio fiscal 2021, con la clave P008 – Impulso al desarrollo integral, por lo que no especifica el momento en el que se dará de baja el programa. Por lo anterior, se determinó que no se cumplió con el compromiso adquirido mediante la firma del DIT para la implementación del ASM.

**CÉDULA DEL AVANCE DEL DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO**  
MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA 2020

Corte de Información: Agosto 2021

P021 - Fomento al desarrollo integral  
Secretaría de Bienestar

No	Hallazgo	Recomendación	Postura Institucional	Clasificación del ASM	Subclasificación del ASM	Acción	Fecha Inicio	Fecha fin	Responsable	Unidad administrativa	Implementación reportada por el enlace	Observaciones del enlace	Evidencia documental reportada	Valoración de la Implementación DEV	Observaciones DEV
10	Los 3 componentes definidos para la consecución del objetivo del Propósito del programa se determinó que no son los bienes o servicios que ofrece el Pp, y aunque los Componentes 2 y 3 fueron redactados como resultados logrados, bajo la estructura señalada en la MML, estos presentan inconsistencias con la lógica vertical de la MIR, calificándolos como prescindibles.	Se propone al ejecutor replantear los componentes para la consecución del objetivo de nivel Propósito, o de igual manera, considerar la propuesta del reactivo 12 del informe de Evaluación del Pp P021.	Se verificarán los componentes y se harán las adecuaciones necesarias	Específico	Indicadores	se replantearán las actividades de manera que exista lógica vertical en relación con la MML, y que sean suficientes para lograr los objetivos del componente.	1/21/2021	3/23/2021	Secretaría de Bienestar	Dirección de Seguimiento y Evaluación	No se implementó	Debido a las actividades propias de las áreas, a éstas no se puede aplicar la metodología de MML, por lo que se solicitará baja de Programa		0	No se adjunta evidencia documental sólida y amplia que respalde la justificación por la no implementación del ASM, en la que mencionan que no se implementó “debido a las actividades propias de las áreas.”; sin embargo, de acuerdo al artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla la Secretaría de Bienestar deberá “realizar las acciones que le corresponden al estado en materia de bienestar y ejecutar las acciones respectivas de los proyectos y programas.”. Asimismo, se identificó que el programa presupuestario sigue vigente para el ejercicio fiscal 2021, con la clave P008 – Impulso al desarrollo integral, por lo que no especifica el momento en el que se dará de baja el programa. Por lo anterior, se determinó que no se cumplió con el compromiso adquirido mediante la firma del DIT para la implementación del ASM.